

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASTURIAS ABOGADOS SAS
Nit: 901.037.188-4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02752940
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 6 No. 14 98 B1 2 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesasturiasabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3134085009
Teléfono comercial 2: 3024674
Teléfono comercial 3: 3125053790

Dirección para notificación judicial: Carrera 6 No. 14 - 98 Oficina 801
Torre 2 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55**

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: asturiasabogados07@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3134085009
Teléfono para notificación 2: 3024674
Teléfono para notificación 3: 3125053790

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de noviembre de 2016 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2016, con el No. 02156258 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ASTURIAS ABOGADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objetivo principal el ejercicio de la actividad profesional de abogados, la representación judicial, administrativa y extrajudicial a nuestros clientes, para el efecto se suscribirán los poderes y contratos respectivos así mismo podrá aceptar la sustitución de acciones judiciales y/o administrativas en curso. 2.- Esta empresa podrá registrar ante la Cámara y Comercio los abogados adscritos a ella, para que ejerzan el mandato y representación de los clientes que le hayan otorgado poder a la firma o realizado la sustitución de los mismos. 3.- Los profesionales del derecho a ella vinculada podrán actuar como abogados litigantes, prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho a toda clase de clientes públicos y privados en Colombia y el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles. En desarrollo del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55**

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objetivo principal la empresa podrá adquirir, contraer obligaciones y celebrar toda clase de contratos directamente relacionados y subordinados al mismo objetivo, que resulte convenientes al interés social, inclusive contratos de arrendamiento, hipoteca, mutuo con o sin interés, mandato, así como participar en asociaciones científicas, gremiales o profesionales sin ánimo de lucro. 4.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la empresa, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la empresa. 5.- La empresa no podrá en ningún caso ser fiadora ni garantizar obligaciones de terceros ni de sus propios accionistas, salvo previa autorización escrita de la asamblea general de accionistas. Igualmente solo podrá vender sus activos incluyendo la transferencia de los derechos sobre los proceso judiciales encomendados con la autorización de la asamblea de accionistas en su totalidad, documento que siempre debe estar autenticado.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$10.000.000,00
No. de acciones	: 1.000,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$1.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$1.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55**

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, quien tendrá un suplente. Este sustituirá al Representante Legal en las faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del representante legal son las siguientes: El Director se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, salvo la venta o cesión de activos incluyendo sus intereses en los procesos judiciales, administrativos, extrajudiciales y de cualquier otra naturaleza. A menos que cuente con autorización de la asamblea de accionistas en su totalidad, documento que siempre debe estar autenticado ante notario público. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el director. Le está prohibido al director, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. A menos que cuente con autorización de la asamblea de accionistas en su totalidad, documento que siempre debe estar autenticado ante notario público. Aparte de las funciones que de tiempo en tiempo se le asignen por la Asamblea General de Accionistas, el director tendrá las siguientes funciones: A) La de representar legalmente ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales y jurídicas, con la facultad de novar, transigir, comprometer, y desistir y para comparecer en juicios inclusive en aquellos en donde se dispute la propiedad de los bienes muebles; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; C) Crear o suprimir todos los empleos que sean necesarios de acuerdo a la Asamblea General de Accionistas para el buen funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones, fijar sus salarios y nombrar las personas que deban desempeñarlos, así como retirarlos y reemplazarlos cuando haya lugar. Los accionistas podrán ordenar la sustitución del representante legal sin acudir a ningún tipo de causal. El representante legal y su suplente tienen la facultad de recibir pagos en sus cuentas bancarias personales, sean estos provenientes de clientes de la entidad y/o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55**

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus contrapartes, como consecuencia de condenas, conciliaciones, transacciones y/o cualquier otra forma de resolución de conflictos de manera procesal o extraprocesal. Para el desistimiento, conciliación, transacción o cualquier forma de disposición del derecho o terminación del proceso fuera de audiencia judicial o administrativa es necesario contar con la firma autenticada del representante legal o de su suplente.

Por Acta No. 2 del 07 de abril de 2021, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02723136 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fueron inscritos para que actúen como representante de ASTURIAS ABOGADOS SAS en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre:	Identificación:
Luisa Fernanda Daza Manrique	C.C. 00001026585944
Ana Elizabeth Delgado Olaya	C.C. 00000052635950
Daniela Alejandra Saavedra Rivera	C.C. 00001110542324
Hansel Fernando Pinillos Hernandez	C.C. 00001023022336
Daniel Guerrero Bernal	C.C. 00001031165319
Jonathan Alarcón	C.C. 00000000499920
Yuliet Estefania Neira Ramírez	C.C. 00001013610402
Luis Eduardo Escobar Sopo	C.C. 00000079790730

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 1 del 31 de mayo de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 2019 con el No. 02472899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Douglas Harvey Ramirez Tibabuso	C.C. No. 000001023032194

Por Acta No. 2 del 7 de abril de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2021 con el No. 02723137

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55**

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Luz Minelly Aguilar	C.C. No. 000001075213515
Legal Suplente	Munera	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 31 de mayo de 2019 de la Accionista Único	02472898 del 5 de junio de 2019 del Libro IX
Acta No. 3 del 13 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727421 del 27 de julio de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 7 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de septiembre de 2022 Hora: 12:03:55**

Recibo No. AB22327249

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22327249CF3F3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

Contestación de demanda y llamamiento en garantía Masivo Capital 11001400302320220021700

1 mensaje

Ciro Humberto Lobo Gallardo <coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.co>

18 de agosto de 2022, 16:46

Para: "cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "cuadroa719@gmail.com" <cuadroa719@gmail.com>, "asturiasabogados07@gmail.com" <asturiasabogados07@gmail.com>, "Co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com" <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>, Laura Catalina Sánchez Rocha <profesionallitigios2.juridica@masivocapital.co>

Señor

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**PROCESO:** 11001400302320220021700**DEMANDANTE:** EFRÉN RODRÍGUEZ ROMERO**DEMANDADO:** MASIVO CAPITAL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Ciro Humberto Lobo Gallardo, identificado con cédula de ciudadanía número **13.176.689** expedida en Ocaña N.S., abogado portador de la Tarjeta Profesional No. **232.708** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la sociedad **Masivo Capital S.A.S. en Reorganización.**, identificado con el NIT. **900.394.791-2**, por medio del presente escrito presento CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, de acuerdo con los documentos anexos.

Cordialmente,

CIRO HUMBERTO LOBO GALLARDO

Apoderado Masivo Capital S.A.S. en Reorganización.

10 adjuntos

-  **18082022 CONSTANCIA REMISIÓN PODER.pdf**
436K
-  **CERTIFICACIÓN CONSULTA BASES 060818.pdf**
370K
-  **CEYRL MC 2 DE AGOSTO DE 2022.pdf**
158K
-  **CONTESTACIÓN MASIVO CAPITAL.pdf**
383K
-  **PODER.pdf**
180K
-  **11082022 CONSULTA BASE DATOS.pdf**
479K
-  **CEYRL LIBERTY SEGUROS S.A. - 18 DE AGOSTO DE 2022.pdf**
238K
-  **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA LIBERTY SEGUROS.pdf**
194K
-  **VDO572P CERTIFICADO INDIVIDUAL DE AMPARO RCC.pdf**
271K
-  **VDO572P CERTIFICADO INDIVIDUAL DE AMPARO RCE.pdf**
261K



Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

DESCORRE EXCEPCIONES DE MERITO- 11001400302320220021700

3 mensajes

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

30 de agosto de 2022, 16:55

Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.coCc: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co, coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.com**REF: 11001400302320220021700****DTE: EFREN RODRIGUEZ ROMERO****DDO: MASIVO CAPITAL S.A.S.**

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ASTURIAS ABOGADOS S.A.S. **30-08-22 DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES MERITO.pdf**
282K**Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.** <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30 de agosto de 2022, 16:56

Para: EDUARDO ruiz <asturiasabogados07@gmail.com>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521.

RECIBIDO.



Nota ecológica: No imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento

global.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en conocimiento de manera inmediata.

De: Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de agosto de 2022 4:55 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co <radicacioncorrespondencia@masivocapital.co>; coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.com <coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.com>

Asunto: DESCORRE EXCEPCIONES DE MERITO- 11001400302320220021700

[El texto citado está oculto]

radicacioncorrespondencia@masivocapital.co <radicacioncorrespondencia@masivocapital.co>
Para: "Asturias Abogados S.A.S." <asturiasabogados07@gmail.com>

1 de septiembre de 2022, 9:32

Buen día

Le informamos que hemos recibido su comunicación, asignándole el número de radicado E22-MAS-3491 con fecha del 31/08/2022.

Cordialmente;



Gineth Paola Buitrago Velasquez
*Tecnico Adm C Servicio Cliente Y
Correspondencia*

Av. Calle 26 N° 59 – 51 Torre 3 Argos Oficina 504
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
[57+1] 220 50 60
Bogotá D.C. Colombia

www.masivocapital.co

Los textos, anexos y demás información incluida en este mensaje son confidenciales y de propiedad exclusiva de MASIVO CAPITAL SAS. La recepción del mensaje no otorga ningún derecho de reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo, elimínelo y comuníquelo al remitente inmediatamente.

Por favor considerar la responsabilidad ambiental antes de imprimir esta correo electrónico

De: Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Enviado el: martes, 30 de agosto de 2022 4:56 p. m.

Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co; coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.com

Asunto: DESCORRE EXCEPCIONES DE MERITO- 11001400302320220021700

REF: 11001400302320220021700

[El texto citado está oculto]



Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

DESCORRE EXCEPCIONES PREVIAS- 11001400302320220021700

3 mensajes

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

26 de agosto de 2022, 16:16

Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.coCc: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co, coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.com**REF: 11001400302320220021700****DTE: EFREN RODRIGUEZ ROMERO****DDO: MASIVO CAPITAL S.A.S.**

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito descorrer el traslado de las excepciones previas, propuestas por el demandado.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**2 adjuntos****26-08-22 DESCORRO TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS.pdf**
339K**Conciliacion Transmilenio-7-9.pdf**
744K**Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.** <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

26 de agosto de 2022, 16:57

Para: EDUARDO ruiz <asturiasabogados07@gmail.com>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521.

RECIBIDO

Cordialmente,



Nota ecológica: No imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en conocimiento de manera inmediata.

De: Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 4:16 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co <radicacioncorrespondencia@masivocapital.co>; coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.com <coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.com>

Asunto: DESCORRE EXCEPCIONES PREVIAS- 11001400302320220021700

[El texto citado está oculto]

radicacioncorrespondencia@masivocapital.co <radicacioncorrespondencia@masivocapital.co>
Para: "Asturias Abogados S.A.S." <asturiasabogados07@gmail.com>

30 de agosto de 2022, 10:34

Buen día

Le informamos que hemos recibido su comunicación, asignándole el número de radicado E22-MAS-3446 con fecha del 29/08/2022.

Cordialmente;



Gineth Paola Buitrago Velasquez
*Tecnico Adm C Servicio Cliente Y
Correspondencia*

Av. Calle 26 N° 59 – 51 Torre 3 Argos Oficina 504
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
[57+1] 220 50 60
Bogotá D.C. Colombia

www.masivocapital.co

Los textos, anexos y demás información incluida en este mensaje son confidenciales y de propiedad exclusiva de MASIVO CAPITAL SAS. La recepción del mensaje no otorga ningún derecho de reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo, elimínelo y comuníquelo al remitente inmediatamente.

Por favor considerar su responsabilidad ambiental antes de imprimir esta correo electrónico.

De: Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Enviado el: viernes, 26 de agosto de 2022 4:17 p. m.

Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co; coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.co

Asunto: DESCORRE EXCEPCIONES PREVIAS- 11001400302320220021700

REF: 11001400302320220021700

[El texto citado está oculto]



Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

REFORMA DE LA DEMANDA 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S.

2 mensajes

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

20 de septiembre de 2022, 11:47

Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.coCc: coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.co

REF: 11001400302320220021700
DTE: EFREN RODRIGUEZ ROMERO
DDO: MASIVO CAPITAL S.A.S.

cordial saludo.

Por medio del presente me permito allegar reforma de la demanda de la referencia y evidencia del traslado de la misma a la pasiva conforme a los lineamientos establecidos de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**4 adjuntos****REFORMA DEMANDA 2022-217 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL SAS.pdf**
414K**DP EFREN RODRIGUEZ EPS.pdf**
289K**Gmail - DERECHO DE PETICION EFREN RODRIGUEZ ROMERO.pdf**
68K**EFREN RODRIGUEZ.pdf**
145K**Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.** <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20 de septiembre de 2022, 12:39

Para: EDUARDO ruiz <asturiasabogados07@gmail.com>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.:601-3369521.

RECIBIDO.



Nota ecológica: No imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en conocimiento de manera inmediata.

De: Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Enviado: martes, 20 de septiembre de 2022 11:47 a. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.co <coordinadorlitigios.juridica@masivocapital.co>

Asunto: REFORMA DE LA DEMANDA 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S.

[El texto citado está oculto]



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
Nit 900.437.186-2
Reg.Postal 0169 / Lin.Min.Comun. 002498
Dir.Ofi.Ori. CALLE 97 No. 70 C - 95 OFC.
1-1203 / BOGOTÁ D.C.-BOGOTÁ D.C.
Dir.Ofi.Prin. CALLE 45 No. 19-97 CENTRO / BUCARAMANGA
Pbx. (1)8122587 | 3214048283
Email dalilagaleano_2@hotmail.com
Web www.enviamoscym.com



Fecha Admisión
2022-07-15 10:41:00
Ofic.Origen
ACUSE ELECTRONICO
ASTURIASABOGADOS



REMITENTE						DESTINATARIO																																																												
JUZGADO 023 VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL CMPL23BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CARRERA 10 NO.14-33 PISO 8						DESTINATARIO: 900.394.791-2 DIRECCIÓN: RADICACIONCORRESPONDENCIA@MASIVOCAPITAL.CO																																																												
ENVIADOR POR																																																																		
EFREN RODRIGUEZ ROMERO																																																																		
Radicado		Proceso			Artículo			Anexo																																																										
11001400302320220021700		VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL			Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022			Auto admisorio, COPIA QUE ACREDITA TRASLADO DE LA DEMANDA Y SU SUBSANACION																																																										
Cantidad	Alto	Ancho	Largo	Peso	\$ Valor Asegurado	\$ Valor Flete	\$ Costo Manejo	\$ Otros Valores	\$ Valor Total																																																									
1	cm	cm	cm	0 kg	14500	9500		0	9500																																																									
Recibido a Satisfacción					Fecha Recibido DD MM AAAA		Devolución ☐ Dirección Incompl. ☐ Dirección Errada ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No Reside ☐ Intento de Entrega ☐ Traslado ☐ Desocupado ☐ Dirección no Existe		Intentos de Entrega - Fecha y Hora DD MM AAAA HH MM SS 1. <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 2. <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table> 3. <table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																																																								Nombre Mensajero	
Nombre Legible / C.C.:																																																																		



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003023202200217 00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la presente demanda cumple los presupuestos requeridos para ser admitida en los términos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C., RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, instaurada por **EFREN RODRÍGUEZ ROMERO** en contra de **MASIVO CAPITAL S.A.S.**

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el procedimiento Verbal (Art. 368 y siguientes del C.G.P.).

TERCERO: Notifíquese a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Dando alcance al escrito visto a folios 315 a 317 de la encuadernación, de conformidad con lo contemplado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se concede el **AMPARO DE POBREZA** solicitado y para tal fin, se RECONOCE personería al abogado **KEVIN DANIEL GUERRERO BERNAL** como **ABOGADO DE POBRE** del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

En consecuencia, se advierte que el amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas, en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 40 fijado hoy 26 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE



Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea32c27b726967fde7cc78bfa5c388337085c7e215db3058da458b360dc4c456**
Documento generado en 25/04/2022 08:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

**TRASLADO SUBSANACION DE LA DEMANDA CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020
11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S.**

2 mensajes

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>
Para: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co

4 de abril de 2022, 16:01

REF: 11001400302320220021700
DTE: EFREN RODRIGUEZ ROMERO
DDO: MASIVO CAPITAL S.A.S.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito dar traslado del escrito de subsanación de la demanda de la referencia, conforme a los lineamientos establecidos por el decreto 806 de 2020.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**5 adjuntos**

SUBSANACION 2022-217 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL SAS1.pdf
302K

SA2262987987B2F.pdf
159K

CAMARA DE COMERCIO ASTURIAS (4).pdf
144K

PODER EFREN RODRIGUEZ 2022 AUTENTICADO.pdf
2447K

PRUEBAS EFREN.pdf
7204K

radicacioncorrespondencia@masivocapital.co <radicacioncorrespondencia@masivocapital.co>
Para: "Asturias Abogados S.A.S." <asturiasabogados07@gmail.com>

4 de abril de 2022, 16:48

Buen día:

Le informamos que hemos recibido su comunicación, asignándole el número de radicado E22-MAS-4312 con fecha del 04/04/2022.

Cordialmente;





Gineth Paola Buitrago Velasquez
Tecnico Adm C Servicio Cliente Y
Correspondencia

Av. Calle 26 N° 59 – 51 Torre 3 Argos Oficina 504
Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo
[57+1] 220 50 60
Bogotá D.C. Colombia

www.masivocapital.co

Los textos, anexos y demás información incluida en este mensaje son confidenciales y de propiedad exclusiva de MASIVO CAPITAL SAS. La recepción del mensaje no otorga ningún derecho de reproducción, modificación o comunicación del mismo. Si recibe este mensaje por error, absténgase de leerlo, elimínelo y comuníquelo al remitente inmediatamente.

Por favor, considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

[El texto citado está oculto]





Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

SUBSANACION DEMANDA 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S.

2 mensajes

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>
Para: cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4 de abril de 2022, 16:09

REF: 11001400302320220021700
DTE: EFREN RODRIGUEZ ROMERO
DDO: MASIVO CAPITAL S.A.S.

cordial saludo.

Por medio del presente me permito allegar subsanación de la demanda de la referencia y evidencia del traslado de la misma a la pasiva conforme a los lineamientos establecidos del decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.**6 adjuntos**

-  **SUBSANACION 2022-217 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL SAS1.pdf**
302K
-  **PODER EFREN RODRIGUEZ 2022 AUTENTICADO.pdf**
2447K
-  **SA2262987987B2F.pdf**
159K
-  **TP DANIEL GUERRERO.pdf**
1082K
-  **CAMARA DE COMERCIO ASTURIAS ABOGADOS S.A.S..pdf**
145K
-  **TRASLADO SUB EFREN.pdf**
157K

Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: EDUARDO ruiz <asturiasabogados07@gmail.com>

4 de abril de 2022, 16:22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD, BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 8
Edificio Hernando Morales Molina.
Correo cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel.: 601-3369521.



RECIBIDO

Cordialmente,



Nota ecológica: No imprima este correo si no es absolutamente necesario. Ahorre papel, ayude a salvar un árbol y a disminuir el calentamiento global.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en conocimiento de manera inmediata.

Enviamos
Mensajería

Lic.min.com. 002498

Este documento es fiel copia del original enviado el 15 de Julio de 2022.

Envío #20024399.

Este sello de cotejado electrónico cumple con los requerimientos de la Ley 1564 de 2012.

COTEJADO

De: Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Enviado: lunes, 4 de abril de 2022 4:09 p. m.

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBSANACION DEMANDA 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S.

[El texto citado está oculto]





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizo el envío electrónico No. **20024399**, el **15 DE JULIO DE 2022**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: asturiasabogados07@gmail.com

JUZGADO 023 VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL / Carrera 10 No.14-33 PISO 8 / cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co /
Tel:3369521 fax

DEMANDADO: MASIVO CAPITAL S.A.S.

NOTIFICADO: 900.394.791-2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co

RADICADO: 11001400302320220021700

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA QUE ACREDITA TRASLADO DE LA DEMANDA Y SU SUBSANACION

FOLIO(S): 8

DEMANDANTE: EFREN RODRIGUEZ ROMERO

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2022-07-15 10:45:02

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2022-08-12 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) **Fecha/Hora:** 2022-07-15 17:55:57

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA: 1

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.

IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 181.49.93.2

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **15 DE JULIO DE 2022**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





**EL REPRESENTANTE LEGAL DE ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.
CERTIFICA QUE:**

Se realizó el envío electrónico No. **20024399**, el **15 DE JULIO DE 2022**, correspondiente a un(a) **Notificación Personal Art. 8 Ley 2213 de 2022**, de acuerdo al siguiente contenido:

DIRECCION ELECTRÓNICA INTERESADO: asturiasabogados07@gmail.com

JUZGADO 023 VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL / Carrera 10 No.14-33 PISO 8 / cml23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co /
Tel:3369521 fax

DEMANDADO: MASIVO CAPITAL S.A.S.

NOTIFICADO: 900.394.791-2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTINO: radicacioncorrespondencia@masivocapital.co

RADICADO: 11001400302320220021700

NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

ANEXOS: AUTO ADMISORIO, COPIA QUE ACREDITA TRASLADO DE LA DEMANDA Y SU SUBSANACION

FOLIO(S): 8

DEMANDANTE: EFREN RODRIGUEZ ROMERO

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2022-07-15 10:45:02

TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2022-08-12 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **15 DE JULIO DE 2022**.

ROZO ELIAS CALDERON
GERENTE GENERAL





MENSAJE ENVÍO ELECTRÓNICO No. 20024399

Inicio del Mensaje

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No. 20024399

Señor(a)
900.394.791-2
radicacioncorrespondencia@masivocapital.co

Reciba un cordial saludo,

Esta es una comunicación electrónica, cuyo remitente es **JUZGADO 023 VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL.**

Para verificar la lectura de los anexos a este correo, por favor haga CLICK en cada documento para descargarlo.

DOCUMENTOS ANEXOS

(haga clic en cada documento para descargarlo)

[1. NOT LEY 2213 DE 2022 EFREN RODRIGUEZ VS MASIVO CAPITAL S.A.S..pdf](#)

[2. J 23 CM 2022-217 EFREN RODRIGUEZ.pdf](#)

[3. Gmail - TRASLADO SUBSANACION DE LA DEMANDA CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S_.pdf](#)

[4. Gmail - SUBSANACION DEMANDA 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S_.pdf](#)

Este mensaje fue enviado a través de la plataforma tecnológica de correo electrónico de ACUSE ELECTRONICO - ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S..



Fin del Mensaje



ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. CERTIFICA QUE:

Se realizo el envío No. **20024399**, con **(8)** Folios distribuidos en **(4)** Archivos Adjuntos de acuerdo al siguiente contenido:

Archivo Adjunto 1: NOT LEY 2213 DE 2022 EFREN RODRIGUEZ VS MASIVO CAPITAL S.A.S..pdf

Peso: 218(KB)

Folios: 1

Huella hash SHA1: 8b42ded228103b26cd5aa4cb2bcb3b32d4e302fc

Marca de tiempo: 1657899581

Archivo Adjunto 2: J 23 CM 2022-217 EFREN RODRIGUEZ.pdf

Peso: 293(KB)

Folios: 2

Huella hash SHA1: f831621dbb48bca0df68dfc96de70adf1038bcec

Marca de tiempo: 1657899599

Archivo Adjunto 3: Gmail - TRASLADO SUBSANACION DE LA DEMANDA CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S_.pdf

Peso: 167(KB)

Folios: 2

Huella hash SHA1: 48170db3c4814c86f333d090c561503600fc3d25

Marca de tiempo: 1657899621

Archivo Adjunto 4: Gmail - SUBSANACION DEMANDA 11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ ROMERO VS MASIVO CAPITAL S.A.S_.pdf

Peso: 229(KB)

Folios: 3

Huella hash SHA1: a16ceea5641af86139e88688da6a7f667344f0b5

Marca de tiempo: 1657899621



Incorporación al Registro de Operadores Postales

SUBDIRECCION DE ASUNTOS POSTALES

Con base en lo establecido en la Ley 1369 de 2009, el Decreto Reglamentario 867 de 2010 y de acuerdo con la solicitud de inscripción efectuada mediante el radicado 442298 del 2011-11-10, y la verificación del contenido de dicha inscripción.

INCORPORA A:

ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.

EN EL REGISTO DE OPERADORES POSTALES, BAJO EL NÚMERO:

RPOSTAL0169

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

FRANCISCO JOSE MONTES VERGARA
Subdirector de Asuntos Postales (E)
**MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

**SEÑOR
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

**REFERENCIA: 11001400302320220021700
DEMANDANTE: EFRÉN RODRIGUEZ ROMERO.
DEMANDADOS: MASIVO CAPITAL S.A.S EN REORGANIZACIÓN**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE
APELACIÓN.**

KEVIN DANIEL GUERRERO BENRAL, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.031.165.319 de Bogotá, portador de la T.P N° 377.057 del C.S de la J. de la República de Colombia, abogado adscrito a la Sociedad **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S**, con NIT 901.037.188-4, actuando como apoderado de la parte demandante, de la forma más respetuosa me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto notificado mediante estado del 10 de octubre de 2022, bajo los siguientes argumentos:

El pasado 25 de abril de 2022 mediante auto admisorio se ordena notificar a la entidad demandada MASIVO CAPITAL S.A.S. en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En cumplimiento de lo requerido por este Despacho, el pasado 15 de julio del año en curso se procede a notificar a la demandada conforme a lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que al momento de realizar la notificación electrónica ésta Ley es la que se encuentra en vigencia. En consecuencia del envío de la notificación, se tiene que el resultado de la misma fue positivo.

Resultado de la notificación electrónica:

FECHA DEL ENVIO ELECTRÓNICO: 2022-07-15 10:45:02
TIEMPO DISPONIBLE PARA APERTURA: 2022-08-12 23:59:59

LA NOTIFICACIÓN FUE ENVIADA Y ENTREGADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE DESTINO: SI

LA NOTIFICACION ELECTRONICA OBTUVO ACUSE DE RECIBO: SI (POSITIVO) Fecha/Hora: 2022-07-15 17:55:57

CONSULTAS REALIZADAS A LA NOTIFICACION ELECTRONICA 1

Anotación: SE AGREGA DIRECCION IP, COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION ELECTRONICA FUE ABIERTA POR EL DEMANDADO.
IP PUBLICA DEL DEMANDADO: 181.49.93.2

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL **15 DE JULIO DE 2022.**

De la imagen anterior, se concluye que al ser positiva la entrega de la notificación, se procede a contabilizar término para contestación, situación que fue surtida por la contraparte el día 18 de agosto de la anualidad.

Cabe resaltar entonces que la notificación de la pasiva **NO FUE POR CONDUCTA CONCLUYENTE** sino de la gestión efectuada por la parte actora.

De ahí que, el 26 y 30 de agosto de 2022 procedemos a descorrer las excepciones propuestas por la entidad MASIVO CAPITAL S.A.S. en su contestación de la demanda, conforme a lo estipulado en los artículos 370, 442, 443 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022 que contiene el trámite de los traslados que deban surtirse con las actuaciones de las partes.

Adicionalmente, y en virtud del artículo 93 del Código General del Proceso, que señala la procedencia de la formulación de la REFORMA DE LA DEMANDA, el pasado 20 de septiembre de 2022 presentamos escrito de reforma, no obstante, el Despacho no se pronunció al respecto.

Así las cosas, solicito al Despacho de la manera más respetuosa sirva REPONER el auto con fecha del 07 de octubre de 2022 en el sentido que:

1. Se tenga por notificada la empresa MASIVO CAPITAL S.A.S., de acuerdo a los trámites efectuados por la parte actora
2. Se tenga por contestada la demanda por parte de la empresa MASIVO CAPITA S.A.S.
3. Se tenga en cuenta que el pasado 26 y 30 de agosto de la anualidad se descorrieron las excepciones formuladas por el apoderado de la contraparte.
4. Se pronuncie respecto de la admisibilidad de la Reforma de la demanda propuesta por el suscrito.

Anexo:

- Certificado De Existencia Y Representación Legal de la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.
- Acuse de recibido de Notificación conforme Ley 2213 de 2022.
- servicio postal por medio de la cual se hicieron los trámites de notificación donde de evidencia que se encuentra autorizada para desarrollar dicho objeto por el Min Tic. La anterior apreciación responde a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.
- Constancia de G-mail que certifica la Contestación de la Demanda.
- Constancia de G-mail que certifica la descorrida de Excepciones previas.
- Constancia de G-mail que certifica el descorre de Excepciones de mérito.
- Constancia de G-mail que certifica la Reforma de la Demanda.

Del señor Juez,

Atentamente,



KEVIN DANIEL GUERRERO BERNAL

C.C. No. 1.031.165.319

T.P. No. 377.057

Abogado adscrito a la firma

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN - PROCESO
11001400302320220021700 EFREN RODRIGUEZ VS MASIVO CAPITAL S.A.S.**

Asturias Abogados S.A.S. <asturiasabogados07@gmail.com>

Jue 13/10/2022 10:29 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: 11001400302320220021700

DEMANDANTE: EFRÉN RODRÍGUEZ ROMERO.

DEMANDADO: MASIVO CAPITAL S.A.S

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito allegar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra el auto del 07 de octubre de 2022.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Anexo:

- Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación.
- Certificado De Existencia Y Representación Legal de la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.
- Acuse de recibido de Notificación conforme Ley 2213 de 2022.
- Servicio postal por medio de la cual se hicieron los trámites de notificación donde de evidencia que se encuentra autorizada para desarrollar dicho objeto por el Min Tic. La anterior apreciación responde a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.
- Constancia de Gmail que certifica la Contestación de la Demanda.
- Constancia de Gmail que certifica la descorrida de Excepciones previas.
- Constancia de Gmail que certifica el descorre de Excepciones de mérito.
- Constancia de Gmail que certifica la Reforma de la Demanda.

Cordialmente,

ASTURIAS ABOGADOS S.A.S.